

La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Órgano de las Asociaciones de Maestros nacionales de la provincia

⊗ SE PUBLICA LOS VIERNES ⊗

Director y propietario: D. Germán Doeasar.

Precios de suscripción

Al trimestre. 1,75 ptas.
Número suelto. 0,25 »

Pago adelantado

Anuncios á precios convencionales

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Paseo de la Infanta Isabel, núm. 1

Toda la Correspondencia se enviará
al Director de LA ASOCIACION

Paseo de la Infanta Isabel, núm. 1.

Año II



Teruel 24 de Abril de 1914



Núm. 68

SUMARIO

Nuestra humilde protesta.—Concursos.—Escuelas de Navarra.—Sección oficial.—Los Maestros ascendidos.—Noticias.—Correspondencia.

Nuestra humilde protesta

El hombre que ha conseguido con su esfuerzo instaurar un nuevo régimen para la gobernación de un Estado; llega muy pronto á regir los asuntos de su país

El será presidente de todas las Juntas, académico de todas las academias, director de todas las sociedades, gran cruz de todas las Ordenes;... y sea cualquiera el lugar que se le destine; allí volveréis la vista si deseáis encontrar la cabecera.

Es la persona obligada en todos los salones de la sociedad más distinguida.

Él dispone de los destinos y prebendas, y unas y otros los reparte entre sus parientes y allegados; él escucha sin inmutarse las reticencias que ofenden ó las verdades que amargan, cuando no oye los mayores atrevimientos.

En cierta ocasión decía una linajuda dama de agudo ingenio á uno de nuestros más ilustres estadistas:

—Vamos; ya hemos visto en la «Gaceta» el ascenso de su pariente

—Señora; contestó el aludido personaje, el ser pariente mío le ha perjudicado en su carrera. Pero aunque yo lo ascendiera, ¿qué haría con ascenderlo? Menos de lo que hizo Jesucristo que fué hacer santos á todos los individuos de su familia; San José, San Joaquín, Santa Ana. San Juan, Santiago ...

Nos ha hecho recordar esta anécdota, historieta ó cuentecillo que se lee en la biografía de uno de nuestros políticos del pasado siglo escrita por el ex-Delegado regio de primera enseñanza de Madrid Sr. Solsona Baselga; la visita que una numerosa Comisión de Maestros de la villa y corte hizo días pasados al Excelentísimo Sr. Ministro de Instrucción pública con objeto de solicitar que se sancione por el Gobierno el proyecto que dicha entidad, en representación de los Maestros de España, tiene presentado en el Ministerio, relativo al aumento en los próximos presupuestos de la cantidad asignada á las atenciones de primera enseñanza

Escribimos con pena el presente artículo; tememos que, sin culpa nuestra, produzca con trariedad á algunos Maestros de la coronada villa, para quienes guardamos, como siempre hemos hecho constar, sincero cariño, respeto profundo, adecuada cortesía; pero á quienes siempre hemos de decir la verdad, porque es

tal su derecho, el de la verdad y el de ellos; y es tal nuestro deber.

Los nombres, las personas los elevados por la fortuna ó por sus merecimientos ¿qué importan cuando se trata de un desprecio al derecho de los pequeños, que es el derecho de todos?

Ya hace más de doce lustros que en un periódico profesional de esta ciudad aragonesa, se tronaba contra esa ambición desmedida de mejoras para las clases elevadas del Magisterio público con censurable olvido para los que eran destinados á llevar la cultura á esas pequeñas aldeas apartadas por graníticas montañas del trato común de gentes con la civilización hermanadas

Porque aquél director y aquellos redactores, como todos los que rinden culto al ideal, no se detenían á pensar si tales peticiones las suscribían los grandes ó los pequeños; ni hacían el torpe distinguo de si favorecerían á esta ó á la otra parte del Magisterio público. Lo particular se dejaba sin defensa, cuando había que salir en pro de los intereses generales del Maestro y de la enseñanza

¿Y porque hoy se trate de Maestros que figuran á la cabeza del Escalafón, han de pasar sin protesta sus ambiciones y desconsideración?

¿Y porque así discurren, porque así entienden el compañerismo, porque así lo practiquen los que más llamados parecían á dar ejemplo; hemos de transigir con semejantes teorías y normas de conducta que no son otra cosa que un olvido de los derechos con tanta constancia y valentía conquistados tras luchas incesantes por las Asociaciones provinciales y de partido?

No; jamás

Y llevado como ley admirable al Fuero Juzgo en aquella suprema frase de *Rey serás si derecho feceres, e si non feceres derecho, non serás Rey*; podíamos interrogar á esos reformadores prematuros de las categorías del escalafón, diciéndoles: ¿Lleváis la representación de todos esos miles de compañeros que todavía disfrutan (mejor diríamos padecen) los irrisorios sueldos de 500 y de 625 pesetas, cuando la opinión pública cree que en España el sueldo mínimo que cobra el Maestro nacional es de 1.000 pesetas? ¿Os confiaron sus poderes todos esos Maestros que al ascender á 625 pesetas pierden unos 36,50 pesetas, otros 50,76 y algunos 62,50, porque se suprimen las retribuciones y en cambio aumentan los descuentos para la Junta Central de Derechos pasivos? ¿Representáis á vuestros compañeros de las antiguas categorías de 825, 1.100, 1.375 y 1.650 pesetas que al ascenderlos después de disfrutar esos sueldos más de 20 años, cobran hoy algunas pesetas menos que cuando obtuvieron por oposición sus plazas?

¿Cómo vais, pues, á encontrar una só a voz favorable á vuestro proyecto? ¿Porque habéis pretendido que un Ministro de la talla del señor Bergamín, que es un espíritu culto, eminente

catedrático que sabe cuanto duelen estas irritantes diferencias con manifiesto perjuicio para la causa del progreso; lleve á la «Gaceta» monstruosidad semejante encubriéndola con el burlesco ropaje de dignificación de la clase?

La dignificación del Magisterio, señores de la comisión, principiará cuando el Maestro nacional de insignificante aldea, vea recompensados sus desvelos por el mejoramiento moral, intelectual y físico de los niños á su cuidado encomendados; con una gratificación que le permita atender á las necesidades de su familia con aquel desahogo con que atienden los funcionarios públicos que con él conviven; no recibiendo un jornal que compararse puede con el entregado al barrendero ó al voz pública del pueblo en que presta sus servicios.

La dignificación de la clase no viene pasando los Maestros de 2.750 y 3.000 pesetas de sueldo hace cuatro años, al tentador y alhagüeno de 5.000 pesetas.

La dignificación del Mentor de la niñez no aparecerá por parte alguna mientras unos obtengan un ascenso de 20, 40, ó 100 pesetas al terminar su carrera profesional, cuando otros mejorar quieran en pocos meses su situación económica en 2.000 y pico de pesetas anuales.

Manifestaciones hechas por el actual Ministro de Instrucción pública alejan toda probabilidad de que tal petición prospere en los actuales momentos; y si damos la voz de alerta, no es por desconfianza en la justicia y rectitud de los Sres. Ministros y Directores generales que á su cargo tengan en lo sucesivo los asuntos relacionados con la enseñanza pública, sino ante el temor de sorpresas inevitables que luego se toman en empeño de amor propio

Nosotros que siempre hemos defendido, defendemos y defenderemos la causa de los humildes: pedimos que cuantos recursos conceda esa suegra en nuestra nación llamada Hacienda á su hijo político Ministro de Instrucción pública, sean destinados: 1.º á ascender á 1.000 pesetas á todos los Maestros que hoy disfruten menor sueldo, 2.º á suprimir los que hemos dado en llamar sueldos intermedios

Luego será cuestión de crear esas categorías de 4.500, 5.000, 5.500, 6.000 . etc. etc. pesetas.... pero antes . en manera alguna

Y tened en cuenta que si Jesucristo hizo santos á todos los individuos de su familia, es porque en la religión sacrosanta que á enseñar al mundo vino, nos dice, el que se humilla, será ensalzado.

Y si el político de nuestra historia, ascendía al pariente ó al allegado en su carrera; es porque sus méritos y servicios acreedor lo hacían al ascenso.

¿Podéis vosotros aportar méritos y servicios que os den derecho á ocupar esa soñada categoría de 5.000 pesetas? Creemos que no

Y como nuestro amor á los humildes, á los de

las categorías inferiores, no ha de extinguirse jamás; á vuestra desmedidas ambiciones, oponemos... nuestra humilde protesta.

Ricardo Pérez.

CONCURSOS

Anuncios de Escuelas vacantes

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

En cumplimiento de la Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza fecha 16 del actual (Marzo 1914), se nuncia la provisión por concurso rápido de las siguientes plazas:

CONCURSO DE ASCENSO

Para proveer en Maestro.—Provincia de Zaragoza: Miedes, (de niños con 625 pesetas).

Para proveer en Maestra.—Provincia de Teruel: Villafranca del Campo. (de niñas con 625).

CONCURSO DE TRASLADO

Escuelas mixtas para Maestro, con 500 pesetas.

Huesca. Castanera (600), Montanuy, Gistain (550), Javierregay (550), Labata (550), Urdues (525), Centenero (Anzánigo), Serveto Tella (de temporada), Cornudella, Saravilio, (Plan), Yésero, Tabernas, Castigalen, Salinas de Jaca, Linás de Marcuello, (Larsa Marcuello), Torres de Barbués, (Barbués), Albero Alto, Escuert, Linás de Broto, Bandaliés, Espes, Larrés, Gavín Orna y Arto (de temporada Orna), Morrano.

Logroño: Posadas, (Escaray), Castroviejo, Valdemadera, Cenzano, Ollora (Pazuengos), Urdanta (Ezcaray), Las Ruedas de Enciso (Enciso), Poyales.

Soria: Aldehuela de Agreda, Buimanco, Añavieja (Castilruiz), El Collado, Esteras de Soria, Pinillas del Campo, Valdelavilla y Vallejo (Matasejún), Valdenegrillos (Sarnago), Taniñé, Valdegeña, Valdeprado, Vea, Berlanga (Auxiliaría niños), Bodecorex, Cobertelada, La Cuenca, Torremediana (Frechilla), La Seca (Fuentelárbol), Osona (Fuentepinilla), Jodacardos, Sumías, Nafría Lallana, Nepas, Ontalvilla de Aimazán, Paones, Puebla de Eca, Revilla, Valdealvillo (Ríoseco), Torreblancos, Torreandaluz (Valderrodilla), Zayas de Bascones (Alcubilla de Abellaneda); Aldea de San Este-

ban, Caracena, Carrascosa de Abajo, Pozuelo (Carrascosa de Abajo), Casarejos, Fuente Armejil, Zayuelas (Fuente Armejil), Herrera Peralejo (Losana), Rebollosa de Escuderos (Losana), Miño de San Esteban, Modamio, Rejas de Ucero (Nafría de Ucero), Valdeavín, Negrales, Perera, Sauquillo de Paredes, Talballa, Tarancueña Valdelinares Valdemaluque, Valvenedizo, Navapaños (Vilde), Aguilar de Montuerga, Agua Viva, Alcubilla de las Peñas, Corvesín y Yuya (Blacona), Conquezuela, Fuencaliente de Medina, Torralba de Medina (Fuencaliente de Medina), Pinillo del Olmo, Torrecente Arbujeo (Velilla de Medina), Ventosa de Medina (Miño de Medina), Abión, Alameda, Aldeala-fuente, artealay (Alconaba), Ribarroya (Aldeala-fuente), Campos (Aldehuelas), Bretún, Carbonera, Matute y Sepúlveda (Cubo de la Sierra), Rabanera del Campo (Cubo de la Solana), Diustes, Dombellas (Fuentecantos), Aylloncillo (Fuentelsaz), Hinojosa de la Sierra Leria, Lamuedra, Portalrubio, Ventosilla (Renieblas), Santa Cruz de Yanguas, Zamajón (Tejado), Tordesales (Torrubia), Ventosa de la Sierra, Villanueva, Villaciervitos (Villaciervos), Vizmanos, Villaverde.

Teruel: Palomar, Guadalaviar, Montoro, Cañada Vellida, eñas Royas (Montalbán), El Vallecillo, Bueña, Valba Baja, Castelvispal, Rudilla, Singra (de niños), Alpeñés, Portalrubio, Calomarde, El Campillo, Lanzuela, Aguatón, Hinojosa de Jarque.

Zaragoza: Cabañas, Romanos, Calmarza, Torrealvilla, Purujosa, Aladrén, Berdejo, Alcalá de Moncayo.

Escuelas mixtas para Maestras con 500 pesetas.

Huesca: Caserras, Bacamorta y Espluga (de temporada, Merli); Yeba (ídem, Fanlo); Soliveto, (Monesma), Literá y Chiriveta (de temporada, Viacamp), Otín y Pedrel (ídem, Rodellar), Barbaruens, Seira, Sos y Serué (de temporada), Giral y Campol (ídem, Burgase), Erdao, Puértolas, Escuaín (Puértolas), Viacamp y Estall (de temporada), Viacamp, Santa Justa y Puyaruego (ídem), (Puértolas), Morillo de Sampietro (ídem Boltaña), Berbusa y Aimielle (ídem, Barbenuta), Mondot (ídem, Oison) Pilzán, Noales (Montanuy); Chixó (Moneama), San Esteban del Mall (Cagigar), Castellazo (Arensa), Lasbellostas (de temporada, Sarra de Susta), Villacasli (Torrelarribera), Ayerbe de Broto Bergua, Orús y Sobás (de temporada,

Secorún), Bono, Basarán (de temporada), Sase y Ginnabel (idem. Burgasé), Mipanas, Yosa de Sobremonte (Aso de Sobremonte), Banastón (Gerbe y Griebal), Muro de Roda, Pallaruelo de Monclús (Morillo de Monclús), Socorún y Laguarda (de temporada, Secorún), Escalona (Puértolas), Oisón, Callén, Betorz (Bárcabo), Aso de Sobremonte, Isín (Acumuer), Benanuy; Bestué (Puértolas), Osía, Acín, Losanglis (Ayerbe) Artasona (El Grado), Serrate (de temporada, Valle de Sier) Soperún (Cornudella).

Logroño: Carbonera.

Soria: Bayubas de Abajo, Acrijos, Armejún. Cardejón, Castejód, Fuera y Castillejo (Cervón), Fuente Bella, Montenegro de Agreda (Matalebreras), Alentisque, Cabanillas (Alentisques), Borjabad, Cabrerizo, Abioncillo (Calatañazor), Aldehuela de Calatañazor (idem); Ballúncar (Cobertelada), Lodares del Monte (Cobertelada), Frechilla, Ventosa de Fuente Pinilla (Fuentelárbol), Santa María del Prado (Mata mala), Rebollo, Velilla de los Ajos, Perdices (Viana), Losana, Pedraja de San Esteban (San Esteban de Gormaz), Muñecas (Santa María de las Hoyas), Carnicera (Tarancueña), Valdezuelo (Valdanzo), Marazovel, Cubo de Nogueras (Alconaba), Arquijo, Ojuel (Cabrejas del Campo), Fuentetecha (Candilichera), Cubo de la Sierra, Camporedondo (Diustes), Langosto (Hinojosa de la Sierra), Vilviestre de los Nabos (Oteruelos), Peñalcázar, Osonilla y Cascajosa (Tardelcuende), Torrearévalo, Verguizas (Vizmanos)

Teruel: Cañada Vellida (niñas), Bádenas, Maicas, Villalba de los Morales, Parras de Martín, Villanueva del Rebollar, Piedrahita, El Villarejo (Terriente).

Zaragoza: Malpica, Lobera, Pleitas, Escatrón (auxiliaría de párvulos), Villadoz.

Advertencias

Podrán aspirar al ascenso los Maestros que desempeñan en propiedad Escuelas de 500 pesetas, excepto los que las sirvan en comisión, habiendo disfrutado 625, los cuales sólo pueden aspirar al traslado.

Podrán aspirar á la traslación, además de los dichos, los que desempeñen Escuela de la misma ó superior categoría que la vacante; los Maestros rehabilitados, excepto si lo son á consecuencia de corrección impuesta en expediente gubernativo, y los que teniendo más de cinco años de servicios hayan dejado la ense-

nianza por enfermos, después de haber usado de dos períodos de observación, si acreditan con certificación de tres médicos que han recuperado completamente la aptitud física.

La prelación en estos concursos de ascenso y traslación será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión de Escuela en propiedad. Los servicios prestados en comisión en plazas de sueldo inferior obtenidas por concurso, se contarán como prestados en la plaza de mayor categoría. Los cónyuges podrán solicitar condicionalmente.

Los Maestros con certificado de aptitud serán propuestos á los que tengan título.

Los aspirantes dirigirán á este Rectorado sus solicitudes en el plazo improrrogable de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Los expedientes se compondrán de instancia, hoja de servicios y cubierta, en la que se hará constar el concurso á que se aspira, sueldo de las plazas solicitadas, nombre del aspirante, suma de tiempo que determine la preferencia y orden de prelación de las Escuelas á que se concursa.

Las hojas e servicios se cerrarán con fecha 20 de marzo actual, debiendo estar certificadas en el plazo comprendido entre dicho día y el último de la convocatoria.

Quedan excluidos de este Concurso rápido Los Maestros que sirven en Navarra y los que ya disfrutaban 1.000 pesetas ó más de sueldo

Zaragoza 31 de marzo de 1914.—El Vice rector, *Antonio de la Figuera y Lezcano*.

(Gaceta 15 abril).

ESCUELAS DE NAVARRA

Exposición al Ministro

La Junta directiva de la Asociación Nacional del Magisterio primario, en nombre de sus representados ha entregado al Sr. Bergamín la siguiente exposición con motivo del Real decreto de 8 de este mes:

«Excelentísimo señor ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

El Real decreto de 8 del actual ha producido á la Junta directiva de la Asociación Nacional del Magisterio primario, que se halla reunida en esta corte celebrando sus sesiones reglamentarias, dos opuestos sentimientos: de satisfacción y de pena.

De honda satisfacción, porque concede á los maestros de Navarra el sueldo y derechos que disfrutaban los del resto de España, mejorando su situación económica y sometiéndolos á la legislación general, dejando con ello de ser la única y dolorosa excepción entre sus compañeros; y de profunda pena, porque resuelve en favor de los Ayuntamientos de aquella región el pleito que ha tiempo tenían entablado, otorgándoles la facultad de formular propuestas unipersonales para el nombramiento de los maestros.

Aleccionado por triste experiencia, excelentísimo señor, el Magisterio se ha anunciado siempre contra la municipalización de la Escuela primaria, institución social ajena á toda lucha política y piedra angular de nuestra reconstitución.

Los Ayuntamientos, por regla general, no se hallan capacitados para ejercer sobre ella su misión tutelar. Su actuación ha sido contraria al progreso escolar y puede ser dañosa para la salud de la Patria.

Acreditando estas afirmaciones la enorme y vergonzosa deuda que aún pesa sobre los Municipios, el deplorable estado de los locales escolares confiados á su cuidado, la resistencia que presentan á toda innovación, su carencia de criterio pedagógico y, ¿por qué no decirlo?, la perniciosa influencia de la baja política, inspirada en pasiones, en luchas intestinas, de las que suelen ser víctimas la Escuela y el maestro.

De ahí la tendencia iniciada hace algunos años por el Estado, unánimemente aplaudida de encargarse por completo del gobierno y dirección de la Escuela, emancipándola de los Municipios hasta llegar á su nacionalización, que es hoy la aspiración de cuantos se preocupan de nuestro porvenir y del Magisterio.

Inició esta saludable tendencia el Estado encargándose del pago de las atenciones de primera enseñanza, verdadera era de prosperidad para la Escuela; unificando su programa de enseñanza y su régimen; confiriendo su inspección á personal técnico é independiente; limitando las atribuciones de las Juntas locales, privándolas de la facultad de nombrar maestros; sometiéndolo á las provincias Vasconas á la legislación común, dando, en fin, carácter nacional á la Escuela, y cuando tales conquistas hacían esperar que se llegase á la total y completa sustracción de la Escuela de toda acción municipal, el Real decreto de 8 del actual interrumpe la serie de reformas, concediendo á los Ayuntamientos de la provincia de Navarra el privilegio de proponer el nombramiento de sus maestros.

Esta Junta directiva, en nombre del Magisterio español que representa, celosa de la difusión y progreso de la cultura, se ve obligada á cumplir con el penoso deber de manifestar á V. E. que tal decreto, á pesar de su espíritu conciliador y armónico y de las positivas ven-

tajas económicas que supone para los maestros por las que reiteramos nuestro aplauso y gratitud á V. E., entraña una tendencia que considera contraria á las aspiraciones del Magisterio, á la ley de 1857 de consecuencias funestas para el mejoramiento y unidad de la Escuela y hasta peligrosa para la unidad de la Patria. Supone, además, un privilegio concedido precisamente á la Diputación que mayor resistencia ha presentado á someterse á las leyes generales, privilegio que, de seguro, se apresurarán á reclamar otras regiones de España.

El superior criterio de V. E., su acendrado amor á la cultura relevan á esta Junta de ampliar estas manifestaciones, encaminadas á advertir á V. E. el daño que para la Escuela nacional y para la Patria pudiera ocasionar la directa intervención de los Ayuntamientos navarros en la propuesta de los maestros, y confían que sus temores y peligros no tendrán confirmación, porque V. E. procurará modificarlo conciliando todos los intereses, ante los cuales antepondrá, como siempre, el supremo de la Escuela nacional.

Madrid 11 de Abril de 1914

Alejandro Holgado, Román Crespo, Julián Francés, Feliciano Dávila, Jaime Iuet, Julián Bañuelos, Francisco Fernández, Vicente González Galiana, Nicolás Secorúm, José Valladar, Urbano Alvarez Rubio, José María González, Francisco López, Juan de la Cruz, Manuel Asián, Adolfo del Río, Juan Boch, Justo Pastor, José Martínez Martí, Camilo Llamas, Gregorio Carandell, secretario; Juan B. Aznar, presidente. »

Sección Oficial

PRIMERA ENSEÑANZA

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.^a Prudencia Fuentes Lozano, Maestra propietaria de la Escuela Nacional de Rubielos de la Cérda, de esa provincia, en solicitud de que se le ascienda al sueldo de 1.000 pesetas como comprendida en la orden de 14 de noviembre último, así como el informe de esa Sección;

Teniendo en cuenta que los servicios con 416,50 pesetas se consideran como prestados con 625; que la interesada es ajena al error de computación indicado por esa Sección; que está comprendida en la disposición que invoca, y la corresponde por tanto el ascenso que pretende,

Esta Dirección general ha resuelto conceder á la citada Maestra, Sra. Fuentes Lozano, el referido ascenso á 1.000 pesetas, con derechos limitados.

Lo digo V. S. para su conocimiento, el de la

interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de abril de 1914.

—El Director general, Bullón.

Señor jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Teruel.

(B. O. de 17 abril.)

ASCENSOS

Circular.—Como complemento á las Ordenes de 29 de enero y 2 de marzo del corriente año y de las relaciones publicadas en las «Gacetas» de 23 de febrero y de 6 de marzo, relacionadas con los ascensos por antigüedad á 625 pesetas

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Dejar sin efecto los ascensos de los maestros números 15, 43 y 82 ascendiendo en sustitución de éstos los señores D. Andrés Díez, de Palencia; D. Marcelino Muñoz, de Cáceres, á quien corresponden los puestos inmediatos al señalado por Orden de 2 de marzo, á D. Valentín Castillo y D. Quintín Ejido Jiménez, el cual debe figurar al final como sustituido.

2.º Dejar sin efecto los ascensos de las maestras números 11, 15, 44, 74, 128, 143, 161, 205, 210, 216, 262, 278, 284, 307, 308, 327, 339, 385, 392, 450, 475 y 491; y que en su lugar asciendan doña Francisca García Navas, de la provincia de Madrid, con el lugar correspondiente al número 167; doña Asunción Fernández Alcántara, de Madrid, con el número 216; doña Adelaida Elicia Martínez, de Orense, con el número 234; doña María Pérez Lucas, de Madrid, con el 278; doña María Lucía Rodríguez Jaén, de Madrid con el 294; doña Ramona E. Sarrasi Ubeda, de Madrid, con el 314; doña Martina García Sanz, de Madrid, con el 324; doña Mónica García García, de Palencia, con el 344; doña Luisa Nieva Domingo, con el 358; doña Francisca E. González Rodríguez, de Madrid, con el 362; doña Rosa del Caño Escudero, de Valladolid, con el 363; doña Josefa Prat, de Gerona, con el 495; doña Manuela Rodríguez Marcos, de Zamora; con el 499; doña Margarita Segurado Porras, de Zamora, con el 500; doña Dormida Pereira, de Orense; doña Esperanza Nodda, doña María del Carmen Cuñado, de Burgos; doña Jesusa Migueláñez González, de Valladolid; doña Filomena Tejedor, doña María Filomena Huerta y doña Dionisia Rodríguez Rodríguez, de Avila, con los lugares inmediatos por el orden dicho al designado á doña Margarita Segurado, completando con la señora Martínez Basalo, que ya figura en la relación, la cifra reglamentaria de 500 ascendidas.

3.º Que doña María Buisan figure en el sitio correspondiente al número 165 en lugar del 222.

4.º Que á los maestros y maestras jubilados después del día 1 de abril de 1913, que figuran en las relaciones y Ordenes complementarias de ascendidos, se les deben acreditar haberes hasta la fecha de la clasificación, produciéndose

entonces vacantes de 625 pesetas, entendiéndose en el sentido expuesto el número 3.º de la citada Orden de 2 de Marzo.

5.º Que las vacantes que producen D. Cristóbal Dorado Aguilera y doña Isabel Mora Romero, ambos de Malaga, ascendidos á 625 pesetas, son de 500 pesetas, y como desde antes del pase de las obligaciones de Primera enseñanza al Estado venían dichos maestros gozando el sueldo de 825 y 1.100 pesetas, respectivamente, se les acreditarán las diferencias como aumento voluntario originándose dos vacantes de 1.100 pesetas el día que cesen en la enseñanza.

6.º Que los ascensos por antigüedad de 625 concedidos en virtud del Real decreto de 14 de marzo de 1913 son obligatorios y sin retribuciones, como todos los ascensos otorgados mediante dicho Real decreto, y que el derecho de renuncia no interpuesto antes de concederse el ascenso, ó sea al publicarse las relaciones provisionales, ha caducado desde la publicación de las definitivas.

7.º Que por analogía á lo establecido respecto á los demás ascensos, los maestros y maestras de 625 que tengan diferencias en contra á causa del ascenso, lo manifestarán á esta Dirección general antes del día 30 del corriente abril para hacer en su día la declaración que proceda.

8.º Que á los fines del párrafo anterior los interesados que se acojan al mismo elevarán sus solicitudes individuales por conducto y con informe de los jefes de las Secciones respectivas; acompañando el certificado del acta del concierto de retribuciones y el certificado de la aprobación del mismo por la Junta provincial, y en la instancia consignarán el número que tengan en la relación definitiva y la entidad que venía abonando las retribuciones; quedará sin curso el expediente ingresado en el Ministerio fuera del plazo señalado en el número anterior, é igualmente el que carezca de cualquiera de los requisitos apuntados.

9.º Los jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza cursarán todos los expedientes de una sola vez antes del día 5 de Mayo próximo, relacionándolos en el oficio y haciendo constar que son todos los presentados.

Y al propio tiempo, habiéndose observado con motivo de otros servicios que algunos de dichos jefes cursan sin informes instancias firmadas dentro de los plazos, pero ingresadas en el Ministerio un mes después, quedan advertidos de que tienen la estricta obligación de atenerse siempre á los plazos reglamentarios para evitar los perjuicios que, de otro modo, ocasionen.

Lo digo á usted para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos: Dios guarde á usted muchos años. Madrid 6 de Abril de 1914.

—El Director general, Bullón

Señores jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

(«Gaceta del 11 de abril de 1914.»)

Los Maestros ascendidos

Los Maestros y Maestras ascendidos de 500 á 625 pesetas últimamente y los de 625 á 1.000 deberán reclamar de la Dirección general, por conducto de la Sección de Primera Enseñanza de la provincia, se les satisfaga la diferencia que existe entre el sueldo de 625 pesetas ó el de 1.000 que se les asigna y la cantidad que cobraran antes, sumadas al haber de 500 ó al de 625 las retribuciones. Claro es que esta reclamación no la han de hacer más que aquellos compañeros que han salido perdiendo con el llamado ascenso, puesto que son muchos los que cobraban más de 625 pesetas, entre sueldo y retribución y ahora dejan de percibir las. El Estado satisfará las diferencias, para lo que es preciso lleguen á Madrid todas las reclamaciones y las resolverán de una vez mediante Real orden.

Los Maestros que soliciten han de unir á la instancia copia literal, visada por el Alcalde, del contrato de retribuciones y de su aprobación por la Junta provincial, que hubiera entre el Maestro y el pueblo. Sin este documento no se solucionará ninguna petición.

NOTICIAS

Saludos

La Asociación provincial de Maestros nacionales dirigió al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública, el día 13 del actual, el siguiente telegrama:

«Ministro Instrucción pública: Maestros provincia Teruel reunidos Asociación presididos por Inspector Jefe y presente Jefe Sección, saludan respetuosamente á V. E. poniéndose á sus órdenes para cuanto signifique adelanto en la cultura popular infantil Ricardo Pérez, residente.»

En el mismo día se recibió el siguiente:

«Ministro Instrucción pública á D. Ricardo Pérez, Presidente Asociación provincial: Con texto su telegrama agradeciendo á ustedes saludo que me envían que les devuelvo muy afectuoso.»

Iguales telegramas se han cruzado entre la Asociación provincial y el Excmo. Sr. Director general de primera enseñanza.

Lutos

El día 14 de los corrientes falleció repentinamente en Zaragoza, nuestro estimado suscriptor y buen amigo D. Urbano Mínguez, que sirvió en propiedad durante muchos años la escuela de niños de Codoñera y se hallaba actualmente substituido por imposibilidad física.

Era el Sr. Mínguez un maestro ilustrado y competente, cuya salud pocas veces correspondió á su celo por la enseñanza, y menos en los últimos años en que sus achaques le obligaron á substituirse. De él se podía decir que sentía desde muy hondo la importancia de la misión del maestro y parecía haber nacido para las espinosísimas tareas de la educación é instrucción de la niñez, según los frutos que obtuvo mientras se lo consintió su estado de salud.

Acompañamos á su viuda doña Carmen Molins é hijos en su justo dolor y pedimos gloria eterna al Dios de las Misericordias para el alma del finado.

Dispensa de defecto físico

La solicita D. Ramón Sánchez Marco para poder desempeñar escuelas nacionales de primera enseñanza.

Nombramiento

Ha sido nombrada maestra interina de la escuela nacional de niñas de Ariño, doña Pacífica Bospín Tomás.

Maestros interinos

En el ministerio se están ultimando los trabajos sobre las reclamaciones presentadas á las listas provisionales de los 500 maestros y 500 maestras interinas que han de ingresar en el Magisterio propietario.

El trabajo es laborioso, porque las reclamaciones son muchas y la mayoría se fundan en la no computación de los servicios prestados sin título.

Las rectificaciones serán muchas, porque hay bastantes maestros que justifican anora la fecha de abono de los derechos del título, cosa que como no hicieron antes no se pudo tener en cuenta.

Si los Rectorados resuelven con actividad po-

Sociedad de Socorros Mútuos entre Maestras y Maestros de la provincia de Teruel

AUTORIZO á mi Habilitado D.

para que me descunte de mis haberes corrientes UNA peseta por cada defunción de Maestra ó Maestro asociados que ocurra en esta provincia.

de de 1914.

drán despacharse los concursos rápidos para cuando estas listas estén definitivamente terminadas

No se hará, pues, esperar mucho la colocación de esos 1.000 maestros; pero los que hallaban colocación inmediata en las Escuelas de Navarra tendrán que aguardar, pues si va á adelante el decreto de 8 del actual no se hará ya convocatoria

Ascensos

Al Rectorado de Zaragoza ha dado cuenta la Sección administrativa de la resolución recaída en el expediente instruido por doña Prudencia Fuentes, Maestra de Rubielos de la Cérda, solicitando el ascenso á 1.000 pesetas, para que se le expida Título administrativo con esta dotación.

Sueldos

Se ha resuelto que doña Cándida Ciprés, Maestra jubilada de Cañada Vellida, tiene derecho al sueldo de 625 pesetas hasta el día 16 de enero último en que cesó en la escuela, y que ésta se considera como vacante de tal dotación.

Nóminas

Las de atrasos por diferencias de sueldos á Maestros ascendidos aún no tuvieron entrada en la Sección. Precisase que aquellos Maestros que aún no lo hayan hecho, envíen cuanto antes á sus habilitados las copias de los Títulos administrativos necesarias para la formación de tales nóminas

Remesas

Han sido transferidas á la Junta Central de Derechos pasivos 5 456'66 pesetas, por des-cuentos liquidados á favor de la misma en las nóminas de Maestros de esta provincia de marzo último

Periodos de observación

El Rectorado de Zaragoza negó el que tenía solicitado doña Aleja Navas, Maestra de Ráfales.

Los presupuestos para 1915

Se están confeccionando y se habla de aumentos en el de Instrucción pública; pero ascendiendo á bastante los aumentos que se harán en Marina para construir la nueva escuadra y en Correos para la creación de algunos ser-

vicios, tememos mucho que para enseñanza haya muy poco dinero. El tiempo lo dirá,

CORRESPONDENCIA

- Noguera —B. P.—Contestada su carta del 18 Salcedillo —J. A.—Remitido al Rectorado bien
- Escorihuela.—J. G.—Legalizada hoja y enviado á tiempo al Rectorado el expediente
- Urrea de Gaen —A. G.—Contestada su carta del 19
- Azaila —M. P.—Incluido
- Celadas.—P. A.—Si entregó presupuesto esté tranquila —Remitido periódico.
- Loscos —J. L.—Enviados impresos para que cumpla servicio Suscrita
- Lledó.—F. S.—Están bien las hojas. Remita partida nacimiento enseguida
- Parras de Castellote.—B. F.—Recibidas hojas y reintegro Título administrativo
- Cañizar —J. P. L. P.—Vea disposición en este número. Aún no se declaró definitivo el Escalafón. Vea «Boletín oficial» en el que la Diputación abrió el pago, y allí leerá documentos que se exigen
- Jaganta —J. P.—Recibida copia
- Escucha —F. B.—Complacido
- Valdelinares —A. C.—Remitido expediente al Rectorado Central
- Más de las Matas —M. N.—Recibidas cuentas.
- Cocentaina.—M. D. S.—Cursado expediente á Zaragoza.
- Gargallo —A. C.—Enviado expediente, reintegrado en forma
- Aguaviva —J. C.—Reintegrado 4.º trimestre no tiene que rendir cuenta
- Cubla.—M. P.—Legalizadas y devueltas
- Lidón.—V. G.—Idem idem
- Collados —A. L. S.—Enviélas cuanto antes
- Crivillén —V. S.—Las plazas de 1 100 se otorgaron á Maestras con 1 000 procedentes de oposición. Por eso no ascendieron á 1.100 más que las primeras de 625 que pasaron á 1 000.
- Veguillas.—G. S.—Enviada resolución de instancia, que contesta su carta del 16